

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Final
Auditoría a Proyectos de
Conservación de Vías Urbanas
por Sismo, del Servicio de
Vivienda y Urbanización
Metropolitano



Fecha: 09 de Enero de 2012
N° Informe: 52/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.458/11
REF : 193.663/11

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 52, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA A PROYECTOS
DE CONSERVACIÓN DE VÍAS
URBANAS POR SISMO, DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

SANTIAGO, 09.ENE.12 *001258

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final de la auditoría mencionada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de cumplir a cabalidad con la normativa pertinente, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribase a la Contralora Interna de ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

AL SEÑOR
DIRECTOR (PT) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE.

RTE
ANTECED

TRAMITADO
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 1.458/11

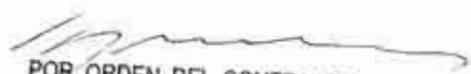
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 09.ENE 12*001259

oficio N° 09.ENE 12*001258 de fecha
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE.

74

RTE
ANTECED

TRAMITADO
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.458/11
PMET : 15.025/11

INFORME FINAL N° 52, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A PROYECTOS DE
CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS POR
SISMO, DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

SANTIAGO, 29 DIC. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2011, esta Contraloría General efectuó una auditoría a las obras de pavimentación ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en el marco de la conservación de vías urbanas, a raíz del sismo de febrero de 2010.

Objetivos

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta utilización de los fondos y su adecuada aplicación, comprobar la debida observancia de los principios y prácticas contables y administrativas, verificar el control interno en cada uno de los procesos relacionados con estas materias y la actuación de la inspección técnica en los aspectos constructivos referidos al cumplimiento de los proyectos, especificaciones técnicas, control de calidad de las obras, materiales y costos, así como la concordancia entre los pagos efectuados y el avance físico de los trabajos.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por este Organismo de Control, mediante las resoluciones N° 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoría aceptados por esta Entidad, con las respectivas validaciones de obras en terreno.

Universo y Muestra

El universo asciende a \$939.954.224 y se compone de los proyectos ejecutados y en ejecución por el servicio fiscalizado durante el año 2010 y hasta julio de 2011, conforme a lo consignado en el anexo N° 1.

La muestra se determinó considerando el importe y la naturaleza de los proyectos, siendo seleccionados tres contratos, por un monto total de \$696.509.809, que representa el 74% del universo de la inversión, según el siguiente detalle:

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
PMU/JGP/AMZ

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre de la obra	Comunas	Empresa contratista	Monto del contrato (\$)
Conservación Vías Urbanas por Sismo febrero 2010, Grupo 1.	Estación Central, Macul y Quinta Normal.	Constructora Pehuenche Limitada.	235.381.042
Conservación Vías Urbanas por Sismo febrero 2010, Grupo 2.	San Ramón, La Pintana y Puente Alto.	Constructora FV Limitada.	284.613.777
Conservación Vías Urbanas por Sismo febrero 2010, Grupo 4.	San Joaquín, Cerrillos, Cerro Navia, Recoleta, Renca, Conchalí, Independencia, Estación Central y Lo Prado.	Sociedad de Construcciones e Inversiones.	176.514.990
TOTAL			696.509.809

Antecedentes generales

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados por el decreto ley N° 1.305, de 1976, del Ministerio del ramo, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda, y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda por cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

Las referidas entidades, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son servicios descentralizados del Estado, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio distinto del Fisco, cuya función principal, acorde a lo previsto en el artículo 3° del decreto N° 355, de 1976, de la aludida Secretaría de Estado, es la materialización de las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el ministerio, para lo cual estarán encargados, entre otros, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En ese contexto, con el objeto de reconstruir y reponer las vías urbanas y redes de aguas lluvia dañadas por el terremoto de febrero de 2010, se dispuso la realización de planes especiales en las regiones afectadas para devolver, lo antes posible, la funcionalidad de las vías de comunicación y de los sistemas de recolección de aguas lluvia.

Conforme a ello, se ejecutaron diversos proyectos de "Conservación de Vías Urbanas por sismo de febrero de 2010", a cargo de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, dependiente del aludido servicio, unidad a la cual, según precisa la resolución exenta N° 2.721, de 2004, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, le compete dirigir, controlar y coordinar las acciones técnicas y administrativas que permitan materializar la ejecución de las obras viales y de pavimentación.

Resultados de la fiscalización

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 52, de 2011, que fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano mediante el oficio N° 70.751, de la misma anualidad, de este Organismo Fiscalizador. El citado servicio dio respuesta a través del oficio N° 9.287, de 2011, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

I. SOBRE CONTROL INTERNO

a) Se objetó que la información presentada en el Portal Mercado Público, respecto de las licitaciones para la ejecución de proyectos de Conservación de Vías Urbanas por Sismo, Grupos 1, 2 y 4 era inexacta, toda vez que aún cuando fueron adjudicadas en dicho sistema, aparecen como desiertas.

Asimismo, se advirtió que respecto del proyecto correspondiente al grupo 2, no se publicó en el referido sistema la resolución que acepta la oferta y dispone la contratación de los trabajos, en contravención a lo exigido en el artículo 20 de la ley N° 19.886 -de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, y artículo 57, letra b), N°s 5 y 6, de su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la entidad señala que en virtud de lo indicado en el artículo 3°, letra e), de la ley N° 19.886, quedan excluidos de su aplicación los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas y los contratos de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, sin perjuicio de la obligación de suministrar la información básica sobre contratación de bienes, conforme lo establece el artículo 20 de la citada ley.

Agrega, que mediante el oficio N° 47.562, de 2008, este Organismo Contralor dictaminó que no resulta procedente exigir a los proponentes, además de presentar su oferta en papel, ingresarla supletoriamente en el Portal Mercado Público, por cuanto ello generaría una duplicidad de actuaciones.

A su turno, respecto a que las licitaciones cuestionadas aparezcan como desiertas en el referido portal, aduce que dicha inconsistencia surge por el hecho que por ese medio se realizan simultáneamente la revisión de los "antecedentes técnicos" y de la "oferta económica" de los oferentes, situación que se contrapone con lo establecido en el artículo 37 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dispone que durante el proceso de licitación, en primer lugar se abrirán los sobres correspondientes a los "documentos anexos", devolviéndose sin abrir aquellos relativos a la "oferta económica" de los proponentes que hayan omitido alguno de los documentos señalados en el número 1 del artículo 31 de dicho texto, lo que repercute en que el sistema electrónico la califica como desierta en esos casos, porque no se han presentado las ofertas.

Sobre lo expuesto, y en lo relativo a las disposiciones del artículo 3°, letra e), inciso final, de la aludida ley N° 19.886, cabe indicar que los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas se encuentran excluidos de la aplicación del referido texto legal, el que sólo regirá en lo relativo al Tribunal de Contratación Pública y de manera supletoria en aquellos aspectos no previstos en su propio ordenamiento, esto es, el decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Bases Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A su turno, el artículo 20 de la citada ley N° 19.886 dispone, en lo que interesa, que los órganos de la administración deberán publicar en él o los sistemas de información que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, los antecedentes básicos relativos a sus contrataciones y aquella prevista en el reglamento, la que deberá ser completa y oportuna, refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, construcciones y obra, todo según lo señala el reglamento.

Por su parte, el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, que reglamenta la ley en referencia, establece que las entidades deberán publicar y realizar en el referido sistema de información los actos y documentación que para cada modalidad de contratación se detalla.

En mérito de lo señalado, es menester anotar que no obstante lo dispuesto en el artículo 3°, de la referida ley N° 19.886, en orden a que la contratación de obras como la de la especie se encuentra excluida de la aplicación de la ley en comento, el servicio igualmente debe publicar en el Portal Mercado Público la información singularizada en los citados artículos N°s 20, de ese texto legal y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que no ocurrió en este caso (aplica dictamen N° 47.562, de 2008).

Al margen de lo señalado, corresponde agregar que el argumento planteado por el servicio en cuanto al estatus de la licitación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública no resulta atendible, toda vez que lo previsto en el artículo 37 del citado decreto N° 236, de 2002, en orden a que se devolverán a los oferentes aquellos sobres relativos a la "oferta económica" de los proponentes que hayan omitido incluir alguno de los documentos señalados en el número 1 del artículo 31 de dicho texto, supone en sí mismo la deserción de la licitación convocada. A su vez, y aún cuando las ofertas presentadas cumplieran las exigencias en formato papel conforme al criterio del dictamen N° 47.562, de 2008, precitado, el servicio puede, a través de la Dirección de Compras del referido sistema, solicitar la regularización del estado de la propuesta.

Siendo así, y conforme a todo lo expuesto, no es posible dar por subsanada la observación formulada.

b) Se detectaron facturas emitidas por las empresas contratistas que no tienen estampado el timbre de ingreso en la oficina de partes del servicio, lo que impidió validar su fecha de presentación y el cumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, relativo al plazo máximo para el pago a los proveedores. El detalle se consigna en el anexo N° 2.

En su respuesta el servicio asegura que ha tomado las providencias para dejar constancia de la fecha de recepción de las referidas facturas en la oficina de partes, adjuntado copia de la orden de servicio N° 343, de 12 de abril de 2011, que establece el procedimiento de gestión de pagos para la Subdirección de Administración y Finanzas y sus respectivas dependencias.

Respecto a la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, agrega que se revisarán los procedimientos de manera de incorporar esta observación, lo que estará implementado en diciembre de 2012.

En relación con lo anterior, se mantiene la observación, mientras no se verifique el cumplimiento de las medidas comprometidas por la entidad auditada, en próximas fiscalizaciones que efectúe esta Entidad de Control.

c) Los libros de inspección de los tres proyectos fiscalizados no cumplen con lo establecido en el artículo 69 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, toda vez que las anotaciones registradas no dan cuenta del desarrollo de las faenas de cada proyecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

y tampoco consignan las recepciones que debe otorgar la inspección técnica respecto de partidas como preparación de superficies, relleno compactado, base estabilizada y recapado pavimento asfalto, entre otras. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del citado cuerpo reglamentario.

d) Durante la fiscalización se observó que en el desarrollo de los trabajos de los tres proyectos examinados, no se utilizaron los libros de obras conforme lo establece el citado artículo 69, que dispone que dicho instrumento se debe mantener en forma permanente en las faenas, en concordancia con lo previsto en el artículo 143 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

e) Las especificaciones técnicas correspondientes a los tres proyectos fiscalizados no fueron aprobadas formalmente, en contravención a lo establecido en el artículo 4° del referido decreto N° 236, de 2002.

El servicio fiscalizado señala que para subsanar las observaciones detalladas en las letras c), d) y e), instruirá mediante oficio del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, dirigido al Jefe del Departamento de Obras, directores de obras e inspectores técnicos, acerca del cumplimiento inmediato del registro en los libros de inspección, del desarrollo de las faenas y las recepciones de partidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 69 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, sobre la obligación de mantener el libro de obras en forma permanente en la faena, de acuerdo a lo establecido en los citados artículos 69, del referido decreto N° 236 y 143, del decreto N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se compromete a aprobar formalmente las especificaciones técnicas, según lo establecido en el artículo 4° del aludido decreto N° 236, de 2002.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene lo objetado, mientras el servicio no materialice las referidas instrucciones, lo que se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

II. SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Observaciones generales

a) Los estados de pago de los tres contratos fiscalizados no cuentan con los respaldos suficientes que permitan identificar claramente a qué comuna, calle o tramo corresponden los porcentajes de avance de cada partida, situación que vulnera lo prescrito en el artículo 114 del mencionado decreto N° 236, de 2002, y los artículos 4.2.1, letra b), 5.4.1.2 y 5.4.1.3, del decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Manual de Inspección Técnica de Obras.

b) Los contratistas de los tres proyectos examinados no entregaron las declaraciones de avance exigidas en el punto 3.3 de las bases técnicas tipo aprobadas mediante la resolución exenta N° 283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, preceptiva que establece que las citadas declaraciones deben representar el desarrollo de la obra de acuerdo a cada partida y faena, y contar, además, con la visación de la respectiva inspección técnica.

Respecto de las observaciones a) y b), el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano reitera su compromiso de instruir mediante oficio del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, al Jefe del Departamento de Obras de Pavimentación, directores de obras e ITOS designados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

acerca de la exigencia de contar en los estados de pago con los respaldos que permitan identificar a qué comuna, calle o tramo corresponden los porcentajes de avance de cada partida.

Acerca de la obligación de solicitar y contar con las declaraciones de avance exigidas en el punto 3.3 de las bases técnicas tipo, advierte que al momento de presentar los antecedentes cada contratista hizo entrega de las mismas.

Finalmente, señala que las medidas anteriormente descritas se incluirán en los procedimientos del Departamento de Obras de Pavimentación en el transcurso del año 2012 y serán objeto de auditoría por parte de la sección Control de Gestión de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales.

Sobre la materia, sin perjuicio que las medidas informadas tienden a solucionar las objeciones formuladas, mientras no se verifique su efectiva y correcta implementación en futuras fiscalizaciones, éstas se mantienen.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Contrato: "Conservación Vías Urbanas por sismo febrero de 2010, grupo 1"

Financiamiento	: Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Tipo de programa	: "Conservación de Vías Urbanas, por sismo febrero de 2010".
Tipo de licitación	: Propuesta pública.
Aprobación de bases	: Resolución N° 283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba bases administrativas especiales y bases técnicas tipo. Resolución exenta N° 5.359, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba anexo complementario de bases administrativas especiales y bases técnicas tipo.
Documento de contratación	: Resolución exenta N° 6.652, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Contratista	: Constructora Pehuenche Limitada.
Monto adjudicado	: \$235.381.042, IVA incluido.
Plazo contractual	: 70 días corridos, contabilizados desde la fecha de entrega de terreno.
Fecha de inicio	: 25 de octubre de 2010.
Modificación de contrato	: Resolución exenta N° 9.044, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba el convenio Ad-Referéndum N° 1, por disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias. Resolución exenta N° 2.132, de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba el convenio Ad-Referéndum N° 2, por disminución y aumentos de obras.

A la fecha de la visita a terreno, -julio de 2011-, este contrato se encontraba terminado. Las obras a ejecutar eran las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Comuna	Tramo	Obras a ejecutar
Quinta Normal	Padre Lorenzo Eiting, entre Lo Ampuero y Samuel Izquierdo	-Fresado y recapado asfáltico -Sello de juntas y grietas en pavimento de hormigón existente
	Patricio Lynch, entre Mapocho y San Pablo	-Fresado y recapado asfáltico -Demarcación y señalización
Estación Central	Blanco Encalada, entre Exposición y San Vicente	-Pavimento de hormigón proyectado -Sello de juntas y grietas en pavimento de hormigón existente -Demarcación y señalización
	Buzeta, entre Autopista del Sol y Ramón Subercaseaux	-Fresado y recapado asfáltico -Sello de juntas y grietas en pavimento de hormigón existente -Demarcación y señalización
Macul	Los Limoneros, entre Brown Sur y Ramón Cruz Montt	-Demarcación y señalización en todo el tramo -Sello de juntas y grietas en pavimento de hormigón existente -Fresado y recapado asfalto en algunos sectores
	Ignacio Carrera Pinto, entre rotonda Rodrigo de Araya y Ramón Cruz Montt	-Pavimento de hormigón -Sello de juntas y grietas en pavimento de hormigón existente

Inspección:

a) Se constató que la póliza de seguro N°3742255, de la compañía RSA Seguros Chile S.A., presentada por la Constructora Pehuenche Limitada, omite la cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras, exigida en forma explícita en el numeral 6.2 de las correspondientes bases administrativas.

Al respecto, el servicio señala que tomará las acciones necesarias para que en lo sucesivo, se vele por la inclusión de dicha cláusula, implementando dentro de los procedimientos la verificación de su cumplimiento, medida que según advierte, debería estar incorporada en diciembre del año 2012.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación, hasta que se compruebe, en futuras fiscalizaciones, el cabal cumplimiento de las medidas informadas sobre la materia.

b) Los planos as built entregados por la Constructora Pehuenche Limitada no se ajustan a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto. Ello, por cuanto los planos de construcción no representan fielmente los trabajos realmente ejecutados en terreno, específicamente respecto del eje Ignacio Carrera Pinto, Blanco Encalada y Padre Lorenzo Eiting, de las comunas de Macul, Estación Central y Quinta Normal, respectivamente.

c) Observaciones técnicas por tramo:

c.1) Eje Blanco Encalada, entre Exposición y San Vicente, comuna de Estación Central:

En la esquina de las calles Blanco Encalada con Exposición, se detectó un área circular con terminación de unión deficiente y, a 50 metros de ésta, por el lado norte, fisuras y grietas sin sello. Asimismo, en el área de calle San Vicente faltó sellar algunas juntas y frente al N° 721 se observó un desnivel respecto del pavimento existente (anexo 3, fotos N°s 1, 2, 3 y 4).

c.2) Eje Buzeta, entre Autopista del Sol y Ramón Subercaseaux, comuna de Estación Central:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En la esquina de Buzeta y el pasaje Lota se detectaron fisuras transversales en la unión con el pavimento existente. Además, en la intersección del pasaje Irene Frei se constató que el recapado de asfalto posee una terminación deficiente, sin sello de juntas y con presencia de restos del mismo material en la vereda (anexo 3, fotos N^{os} 5 y 6).

c.3) Eje Padre Lorenzo Eiting, entre Lo Ampuero y Samuel Izquierdo, comuna de Quinta Normal:

El sello de grietas y uniones del pavimento nuevo con el existente en la esquina con calle Lo Ampuero se advirtió insuficiente y con desprendimiento (anexo 3, fotos N^{os} 7 y 8).

c.4) Eje Patricio Lynch, entre Mapocho y San Pablo, comuna de Quinta Normal:

No se ejecutó la demarcación para discapacitados señalada en los planos.

c.5) Eje Los Limoneros, entre Brown Sur y Ramón Cruz Montt, comuna de Macul:

En el tramo desde Brown Sur hasta El Libano, se observa deficiente sello de grietas y de demarcaciones en el pavimento existente, como señalan los planos entregados por el servicio (anexo 3, fotos N^{os} 9 y 10).

c.6) Eje Ignacio Carrera Pinto, entre rotonda Rodrigo de Araya y Ramón Cruz Montt, comuna de Macul:

En el primer tramo, desde calle Ramón Cruz Montt hasta la numeración N° 4628, no se ejecutaron las demarcaciones. Además, el sello de juntas y grietas fue aplicado de manera deficiente, tanto en el pavimento nuevo como en el existente, a saber, frente a los N^{os} 4581, 4436 y 4392 (anexo 3, fotos N^{os} 11, 12, 13 y 14).

Respecto a las observaciones b), c1), c2), c3), c4), c5) y c6), el servicio señala que mediante oficio N° 8.785, de 17 de noviembre de 2011, del Departamento de Obras de Pavimentación, solicitó al contratista su reparación.

Al efecto, se mantienen las objeciones formuladas, hasta verificar su regularización, en una auditoría de seguimiento.

2. Contrato: "Conservación Vías Urbanas por sismo febrero de 2010, grupo 2"

Financiamiento	: Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Tipo de programa	: "Conservación de Vías Urbanas, por sismo febrero de 2010"
Tipo de licitación	: Propuesta pública.
Aprobación de bases	: Resolución exenta N° 283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba bases administrativas especiales y bases técnicas tipo. Resolución exenta N° 5.402, de 2010, que aprueba anexo complementario de bases administrativas especiales y bases técnicas tipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Documento de contratación : Resolución exenta N° 6.752, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Contratista : Constructora FV Limitada.
Monto adjudicado : \$284.613.777, IVA incluido.
Plazo contractual : 70 días corridos, contabilizados desde la fecha de entrega de terreno.
Fecha de inicio : 29 de octubre de 2010
Modificación de contrato : Resolución exenta N° 8.998, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba el convenio Ad-Referéndum por disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias.
Resolución exenta N° 1.783, de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba una disminución de obras.
Resolución exenta N° 8.170, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba la liquidación de los valores proforma, por un monto de \$10.000.000.

A la fecha de la visita a terreno, -julio del 2011-, este contrato se encontraba terminado. Las obras a ejecutar eran las siguientes:

Comuna	Tramo	Obras a ejecutar
San Ramón	Paraguay, entre La Granja y Santa Rosa	-Demarcación y señalización en todo el tramo -Fresado y recapado -Pavimento de hormigón en las intersecciones
La Pintana	Los Cipreses, entre Los Duraznos y El Parque	-Demarcación y señalización en todo el tramo
Puente Alto	Chiloé, entre Castro y Curaco de Vélez	-Demarcación y señalización en todo el tramo -Sello de juntas y grietas en pavimento existente -Pavimento de hormigón en algunos sectores

Inspección:

Eje Chiloé, entre Castro y Curaco de Vélez, comuna de Puente Alto:

a) El sellado de juntas se observó deficiente, por cuanto no se aplicó de manera continua ni abarcó la totalidad de los sectores indicados, como por ejemplo en la intersección norte de la avenida Chiloé con Quitalmahúe (anexo 3, foto N° 15).

b) Las demarcaciones del paso peatonal ubicado en la intersección de la calzada oriente de avenida Chiloé con Curaco de Vélez presentan un prematuro desgaste y pérdida de pintura. Cabe señalar que estas obras fueron recibidas el 7 de enero del presente año (anexo 3, foto N° 16).

Sobre los puntos a) y b), el servicio indica que mediante oficio N° 8.798, de 17 de noviembre de 2011, del Departamento de Obras de Pavimentación, solicitó al contratista reparar las mencionadas deficiencias.

Por lo tanto, mientras no se acredite la correcta y efectiva ejecución de los trabajos comprometidos, en una auditoría de seguimiento, se mantienen las observaciones formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

3. Contrato: "Conservación Vías Urbanas por sismo febrero de 2010, grupo 4"

Financiamiento	: Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Tipo de programa	: "Conservación de Vías Urbanas, por sismo febrero de 2010".
Tipo de licitación	: Propuesta pública.
Aprobación de bases	: Resolución exenta N° 283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba las bases administrativas especiales y bases técnicas tipo. Resolución exenta N° 6.433, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba el anexo complementario de las bases administrativas especiales y bases técnicas tipo.
Documento de contratación	: Resolución exenta N° 8.261, de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Contratista	: Sociedad de Construcciones, Inversiones, Ingeniería y Obras S.A.
Monto adjudicado	: \$176.514.990, IVA incluido.
Plazo contractual	: 90 días corridos, contabilizados desde la fecha de entrega de terreno.
Fecha de inicio	: 22 de diciembre de 2010.
Modificación de contrato	: Resolución exenta N° 1.750, de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba una ampliación de plazo por 60 días. Resolución exenta N° 2.959, de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba una ampliación de plazo por 20 días.

Al mes de julio del año 2011 el contratista se encontraba salvando las observaciones formuladas por la comisión de recepción, consignadas en el acta con reservas de fecha 23 de junio de la misma anualidad.

Este contrato contempló las siguientes obras:

Comuna	Tramo	Obras a ejecutar
Cerrillos	Muro de contención en el pasaje Critias	-Construcción de muro de contención en el pasaje Critias con la caletera Américo Vesputio
Conchalí	El Cortijo con las Dalías	-Pavimento de hormigón
Estación Central	Las Lilas, entre Catalpas Oriente y Catalpas Poniente	-Pavimento de hormigón
	Pedro Montt, esquina Vista Hermosa	-Pavimento de hormigón
	San José de las Rosas, entre Magallanes y Aysén	-Pavimento de hormigón
	Obispo Javier Vásquez, entre Nicasio Retamales y General Velásquez	-Pavimento de hormigón
	Obispo Javier Vásquez, entre Nicasio Retamales y Ruiz Tagle	-Pavimento de hormigón
	Federico Reich, entre Obispo Javier Vásquez y Coronel Souper	-Pavimento de hormigón
Recoleta	Julio Cordero con Victor Cuccini	-Pavimento de hormigón
	Tabaré con Rapa Nui	-Pavimento de hormigón
	Raquel, entre Lucrecia y María del Pilar	-Pavimento de hormigón
San Joaquín	Carmen Mena	-Pavimento de hormigón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Inspección:

a) Se objetó que el estado de pago N° 1, correspondiente al periodo transcurrido entre el 22 y el 30 de diciembre de 2010, fue presentado con una frecuencia menor a 14 días, no obstante lo cual, la entidad examinada lo pagó a través del egreso N° 34.399, del mismo año. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 114 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual dispone que los estados de pago por obra ordinaria no pueden presentarse con una frecuencia menor a 14 días.

En relación con lo anterior, la entidad auditada manifiesta que efectivamente el estado de pago fue cursado con una frecuencia menor a 14 días, pero asegura que existe una solicitud formal efectuada mediante oficio N° 8.491, de 21 de diciembre de 2010, del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales al director de ese servicio, que autorizó dicho requerimiento.

Sobre las razones expuestas por el servicio, esta Contraloría General levanta la observación, sin perjuicio de hacer presente que se deberán adoptar las medidas pertinentes para que en el futuro, ese tipo de concesiones se adjunten a los antecedentes de respaldo de los estados de pago que se tramitan.

b) Pese a haber sido exigido por el inspector técnico, a través del folio N° 1 del libro de obras, de 27 de diciembre de 2010, no se acompañó a los estados de pago el listado de los contratos del personal que trabajó en las faenas, omisión que conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del decreto N° 236, de 2002, está afecta a la aplicación de una multa de 2 unidades de fomento, de cuyo cobro no hay constancia.

El servicio señala en su respuesta que el listado de contratos del personal fue presentado al inspector técnico y archivado en la carpeta de la obra, haciendo presente, en todo caso, que dicho antecedente no constituye un requisito esencial para la tramitación del estado de pago de acuerdo al instructivo 1- OSP-006 y la correspondiente ficha de control RI-OSP-006-01, que adjunta.

Sobre la materia, atendido que no se acompañan los antecedentes que acreditan lo informado, se debe mantener la observación, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

c) A agosto del año 2011, el servicio auditado no había cobrado la multa de 15 unidades de fomento, señalada en el folio N° 25 del libro de obras, de 10 de enero de 2011, atendidos los incumplimientos de las instrucciones sobre reparaciones de los cierros de obras del pasaje Critias.

Respecto a lo aseverado, el servicio señala que el folio y la fecha señalada no corresponden a la materia indicada.

Sin perjuicio de lo informado se mantiene la observación formulada, puesto que si bien la mención al número del folio fue errónea ya que correspondía al folio N° 26 del libro de obras, no consta en la especie el cobro de la multa por los incumplimientos de las instrucciones referidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

d) No existe evidencia de la entrega de la totalidad de los planos as built, de conformidad a lo exigido en el último punto de las especificaciones técnicas, lo que impidió verificar lo efectivamente ejecutado en los ejes Obispo Javier Vásquez y Federico Reich, de la comuna de Estación Central.

Al respecto, la entidad auditada indica que la inspección técnica de obras cuenta con la totalidad de los planos as built, por lo que, a su juicio, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Sobre la materia, sin perjuicio de que en su respuesta la entidad adjunta los referidos planos as built, se mantiene lo observado por cuanto la falta de entrega de dichos antecedentes, certificada por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, con fecha 16 de agosto de 2011, imposibilitó validar en su oportunidad la correcta ejecución de la obra, lo que se realizará en una auditoría de seguimiento.

e) Los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias contempladas en el convenio ad-referéndum N° 1, de 20 de mayo de 2011, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la empresa contratista, no fueron sancionados a través de la correspondiente resolución, lo que incumple lo prescrito en los artículos 101 y 102 del decreto N° 236, de 2002, ya citado.

En relación a este punto, el servicio argumenta que los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias contempladas en el convenio ad-referéndum N°1, no han sido sancionados a través de resolución, ya que a la fecha no se cuenta con la autorización correspondiente, conforme al artículo 104, punto 3, decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, puesto que ésta, en los términos contemplados en dicha preceptiva, se encuentra pendiente en la DITEC.

Al efecto, mientras no se verifique la regularización de la observación formulada, no es posible darla por subsanada, lo que se efectuará en una futura auditoría de seguimiento.

f) Conforme a las visitas a terreno efectuadas el 27 de julio, 1 y 2 de agosto del 2011, se observaron deficiencias en los ejes Federico Reich y Obispo Javier Vásquez, tales como la falta de sello de juntas y la ejecución de parches y terminaciones irregulares, no obstante que según se afirma en el memo N° 4.019, del Director de Obras al presidente de la comisión receptora, del 11 de julio del mismo año, ya se habían subsanado todas las observaciones formuladas en la recepción con reservas de 23 de junio de 2011.

En lo tocante, el servicio arguye que tomando en cuenta la complejidad del sector por la existencia de dos terminales de buses interurbanos y el consiguiente tránsito, la comisión aceptó las reparaciones de los pavimentos en las condiciones evidenciadas por esta Entidad de Control, pero que en todo caso el comportamiento de dichos trabajos será monitoreado durante los dos años siguientes, en concordancia con el plazo de garantía, previo a la recepción definitiva de las obras, periodo en el cual se determinará si es necesaria su reposición.

Sobre la materia, procede aclarar que las faltas observadas en los pavimentos, referidas a terminaciones irregulares y ejecución de parches, no cumplen con lo establecido en los puntos 3.13 y 3.16 de las especificaciones técnicas, relativos a la lisura y regularidad de los pavimentos, las que además se encuentran afectas a multas, según lo dispuesto en el referido punto 3.13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de dichas especificaciones, las que no consta que se hayan aplicado, por lo que se mantiene la observación.

g) Observaciones técnicas por tramo:

g.1) Muro de contención en el pasaje Critias, comuna de Cerrillos:

En la visita a terreno efectuada el 23 de abril del 2011, la partida III, "Muros de Contención Pasaje Critias", presentaba un 45% de avance físico, pese a ello, en el estado de pago N° 1, de 30 de diciembre de 2010, por un monto de \$103.700.109, dicha partida aparece cobrada y pagada con un avance del 100% (anexo 3, fotos N° 17 y 18).

En tal sentido, al autorizar el pago del 100% de una partida que aún se encontraba en ejecución, el inspector técnico (ITO) vulneró lo previsto en el artículo 115 del decreto N° 236, de 2002, que dispone que los estados de pago en los contratos a suma alzada, como el de la especie, se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del precio total del contrato, conforme al presupuesto compensado.

Enseguida, de acuerdo a lo registrado en los folios N° 2 y 55, de enero y mayo de 2011, respectivamente, del libro de inspección, la construcción parcial del muro de contención en referencia presentaba varias deficiencias técnicas, como fundaciones mal ejecutadas, nidos de piedras en el hormigón, desaplomo, enfierraduras a la vista, entre otras, las que en definitiva motivaron que el ITO dispusiera su demolición, acorde a las facultades dispuestas en el artículo 72 del decreto N° 236, de 2002.

Asimismo, cabe advertir que según se estableció en el informe técnico N° 2, de 30 de marzo del año 2011, que respaldó el convenio ad-referéndum N° 1, de la misma anualidad, suscrito entre el contratista y el servicio examinado, se disminuyó la partida relacionada con la construcción del muro en comento, la que tenía un valor de \$55.148.679 y que había sido pagada en diciembre del año 2010.

Es dable señalar que el hecho de haber dispuesto la demolición del citado muro de contención por deficiencias constructivas, en marzo del 2011, con posterioridad al pago de dicha partida, evidencia falencias en la labor del ITO, el cual debe velar porque las obras construidas se ajusten a las especificaciones técnicas y planos, obligación que acorde a los resultados observados, no se cumplió a cabalidad, más aún cuando, en el caso de los moldajes, se estableció en aquellas, que dicho profesional debía recibir la partida antes de continuar con el hormigonado del muro, lo que no consta que haya ocurrido, además de otras exigencias que debían considerarse durante su ejecución.

A su vez, sin perjuicio de la procedencia de demoler una estructura mal ejecutada, en la especie no consta que se haya acreditado que técnicamente ésta podía ser eliminada en el contexto del proyecto examinado y que, por lo tanto, no fuera exigible su reemplazo.

Al respecto, el servicio argumenta que de acuerdo al inciso octavo, del artículo 115, del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Servicio de Vivienda y Urbanización, durante el desarrollo de los trabajos, y tendrán solo el carácter de anticipos concedidos al contratista a cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

del valor de la obra, agregando que en ningún caso se considerarán como la aceptación por parte de dicha repartición, de la cantidad y calidad de la obra ejecutada. Señala además, que por un error involuntario, se procedió a pagar la totalidad de la partida, debiendo pagar sólo la proporcionalidad de su avance.

Añade que en el estado de pago N° 2, de 16 de agosto de 2011, el muro de contención fue descontado del contrato, por lo que el servicio no pagó obras mal ejecutadas al término de su construcción, no obstante, aún cuando la obra fue disminuida del contrato, técnicamente su ejecución será considerada en un nuevo contrato, debido a las condiciones topográficas actuales del terreno, que ameritan su reemplazo.

Sobre la materia, cabe reiterar que el referido artículo 115 señala que los estados de pago en contratos a suma alzada serán formulados y pagados cuando se hayan ejecutado físicamente las obras del presupuesto y de conformidad con el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representa dentro del monto total del contrato, lo que según lo expresado, no se cumplió respecto de la partida objetada.

En cuanto a la demolición del muro, es menester anotar que el servicio no se refirió específicamente sobre ese aspecto, ni tampoco acompaña los antecedentes que acrediten que se descontó del estado de pago N° 2 la diferencia de \$7.178.871, por la eliminación de las partidas asociadas a su construcción.

Por lo tanto, atendido que los argumentos planteados por el servicio no permiten justificar la cuestionada situación, se mantiene lo objetado, sin perjuicio que su regularización será verificada en una auditoría de seguimiento.

g.2) Eje El Cortijo con Las Dalias, comuna de Conchali:

Al momento de realizar la visita a las faenas, - julio del 2011-, se constató que aún se estaban efectuando reparaciones, que no se habían ejecutado los cortes correspondientes a las juntas transversales ni se habían sellado las juntas y grietas del tramo en referencia, en circunstancias que al 11 de julio de igual anualidad, el Director de Obras del Servicio de Vivienda, mediante el memorándum N° 4.019, informó al presidente de la comisión receptora, que las reparaciones se encontraban subsanadas (anexo 3, fotos N°s 19 y 20).

En su respuesta el servicio señala que en el sector del eje El Cortijo, se ejecutó 1/2 losa y el sellado de pavimentos se encuentra realizado.

Sin perjuicio de lo informado se mantiene la observación, toda vez que lo expuesto por el servicio no permite justificar el hecho de haber informado a través del citado memorándum que las deficiencias habían sido subsanadas, en circunstancias que ello no era así. La efectiva reparación indicada por el servicio, será comprobada en una auditoría de seguimiento.

g.3) Eje Las Lilas, entre Catalpas Oriente y Catalpas Poniente, comuna de Estación Central:

Se constató que el pavimento ejecutado por la empresa contratista frente al N° 5809, de aproximadamente dos metros de ancho, no quedó al mismo nivel que la calzada existente (anexo 3, fotos N°s 21 y 22).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, la entidad fiscalizada indica que mediante oficio N° 8.873, de 21 de noviembre de 2011, del Departamento de Obras de Pavimentación, se solicitó a la empresa constructora reparar el desnivel de la calzada existente, adjuntando fotografías del sector

Sobre la materia, dado que el servicio no presenta antecedentes que permitan evidenciar fehacientemente que se reparó dicha deficiencia, por lo que se mantiene la observación, la que será objeto de revisión en una auditoría de seguimiento.

g.4) Eje Pedro Montt, esquina Vista Hermosa, comuna de Estación Central.

Se comprobó que en la calle Vista Hermosa, un sector de aproximadamente 30 metros, hacia el sur de la referida esquina, presenta sellos que no se adhirieron al pavimento y no se ejecutaron los cortes de las juntas transversales, en contravención a lo previsto en el punto 3.9.1 de las especificaciones técnicas, lo que provocó la aparición de fisuras en la superficie. La misma situación se observó 20 metros hacia el poniente de la intersección, por calle Pedro Montt, y en la zona de estacionamientos, frente al N° 5166. Además, tampoco se retiró el moldaje utilizado para realizar estas divisiones (anexo 3, fotos N°s 23, 24, 25 y 26).

En relación a este punto, el servicio señala que de acuerdo a lo observado se resellaron los pavimentos y, respecto de las juntas materializadas mediante tablilla, se aceptó no retirarlas para no dañarlas.

No obstante lo informado se mantienen las objeciones formuladas, toda vez que el servicio no se pronunció acerca de los cortes de las juntas transversales como tampoco acompañó evidencia que acredite la reparación de los sellos.

En lo que respecta a las piezas de madera utilizadas para las juntas de dilatación, es preciso hacer presente que éstas deben ser retiradas oportunamente para que los cortes cumplan su función.

g.5) Eje San José de las Rosas, entre Magallanes y Aysén, comuna de Estación Central.

Se observó que un testigo ubicado frente al N° 976 fue tapado con arena en lugar de hormigón de iguales características al utilizado en la construcción de la calzada, contraviniendo lo estipulado en el punto 3.12 de las especificaciones técnicas (anexo 3, foto N° 27).

Sobre este punto, el servicio responde que mediante oficio N° 8.873, de 21 de noviembre de 2011, del Departamento de Obras de Pavimentación, solicitó a la empresa constructora retapar el testigo con hormigón conforme a lo especificado, acompañando fotografía del trabajo realizado, por lo que se da por subsanada la observación.

g.6) Eje Obispo Javier Vásquez, entre General Velásquez y Ruiz Tagle y Eje Federico Reich, entre Obispo Javier Vásquez y Coronel Souper, comuna de Estación Central.

Se constataron numerosas deficiencias constructivas en la generalidad de las referidas vías, a saber: falta de sello de juntas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

en algunos sectores intervenidos; desnivel entre el pavimento nuevo y el existente; áreas en las que se reemplazó la calzada existente con pavimento nuevo con parche y terminaciones irregulares; todo lo cual vulnera lo establecido en los puntos 3.13 y 3.16 de las especificaciones técnicas, relativos a la lisura y regularidad de los pavimentos y sus respectivas multas (anexo 3, fotos N^{os} 28, 29, 30 y 31).

Además, en la visita efectuada el 8 de noviembre del presente año, se observó la ejecución de nuevos testigos sin retapar frente a los N^{os} 3981, 3979 y 3965 de la calle Obispo Javier Vásquez, y cinco perforaciones recientes en la calle Federico Reich, a 50 metros de la intersección con calle Javier Vásquez.

Al respecto, el servicio informa que mediante oficio N^o 8.873, de 21 de noviembre de 2011, del Departamento de Obras de Pavimentación, se solicitó al contratista reponer los sellos de juntas y mejorar la terminación de los pavimentos, reiterando además lo señalado en la letra f), sobre la complejidad del sector debido a la presencia de un terminal de buses interurbanos. Añade que la ejecución de los nuevos testigos fue producto del remuestreo de los pavimentos ejecutados.

Al tenor de lo expuesto, en tanto no se verifique la correcta ejecución de las referidas reparaciones, se mantienen las observaciones formuladas.

g.7) Eje Julio Cordero con Victor Cuccini, comuna de Recoleta:

Frente al N^o 2468 el pavimento nuevo presenta un desnivel respecto del existente y a los N^{os} 2468, 2460, 2452, no se sellaron la totalidad de las juntas (anexo 3, fotos N^{os} 32 y 33).

La entidad examinada señala que mediante el citado oficio N^o 8.873, de 2011, exigió a la empresa constructora reparar el desnivel con la calzada existente, adjuntando un anexo fotográfico que así lo acredita.

No obstante lo informado se mantiene la observación, puesto que los antecedentes remitidos no permiten comprobar con la debida certeza que los trabajos se hayan ejecutado correctamente, los que serán verificados en una futura auditoría de seguimiento.

g.8) Eje Tabaré con Rapa Nui, comuna de Recoleta:

El sello de las juntas se aplicó en forma deficiente y se omitió ejecutar en un área obstaculizada por un vehículo (anexo 3, fotos N^{os} 34 y 35).

En su respuesta, el servicio señala que para el tramo indicado actualmente los sellos se encuentran ejecutados en su totalidad, acompañando evidencia fotográfica de ello, por lo que se da por subsanada la observación.

g.9) Eje Raquel, entre Lucrecia y Maria del Pilar, comuna de Recoleta:

En algunos sectores los sellos no se adhirieron adecuadamente al pavimento y, en otros, no se efectuó esa faena, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ejemplo, frente a los N^{os} 498 y 496. A su vez, el pavimento construido en la esquina de Raquel Lucrecia quedó desnivelado (anexo 3, fotos N^{os} 36, 37 y 38).

El servicio en su respuesta reitera que mediante oficio N° 8.873, de 2011, del Departamento de Obras de Pavimentación, solicitó a la empresa constructora reponer los sellos de juntas y unir a nivel de pavimento la esquina de Lucrecia con calle Raquel.

En lo que atañe, se mantiene la observación hasta la verificación de la reparación de los sellos y desniveles representados en una futura auditoría. En cuanto al desnivel, cabe advertir que dicha deficiencia no se incluyó en el referido oficio N° 8.873, de 2011.

III. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, se concluye que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano ha aportado antecedentes que permiten subsanar la observación específica consignada en el número 3, letra a), relativa a la autorización del director del servicio para tramitar estados de pago por un periodo inferior al mínimo exigido y las observaciones técnicas por tramo indicadas en las letras g.5) y g.8), referidas al retape de testigo en la calle San José de las Rosas y a la reparación de sello de juntas en la calle Tabaré, en las comunas de Estación Central y de Recoleta, respectivamente.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes objeciones, respecto de las cuales esa entidad deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia:

1. Implementar procedimientos de control interno que resguarden la documentación de respaldo del proceso de licitación realizado en el Portal Mercado Público, a modo de subsanar lo objetado en la letra a) de las observaciones de control interno.

2. Consignar en las facturas emitidas por las empresas contratistas la fecha de ingreso a oficina de partes del servicio para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, relativo al plazo máximo para el pago a los proveedores, según lo advertido en la letra b), de las observaciones sobre control interno.

3. Oficializar las instrucciones relativas a la utilización del libro de obras y su permanencia en la instalación de faena, tendientes a subsanar las observaciones sobre control interno consignadas en las letras c) y d).

4. Aprobar formalmente las especificaciones técnicas de los proyectos, de acuerdo a lo observado en la letra e), sobre control interno.

5. Exigir que los estados de pago identifiquen la comuna, tramo o calle a que correspondan los porcentajes de avance de cada partida, según lo observado en la letra a), de las observaciones generales, del acápite II.

6. Requerir las declaraciones de avance dispuestas en el punto 3.3 de las bases técnicas tipo, de acuerdo a lo consignado en la letra b), observaciones generales, del acápite II.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

7. Cautelar la inclusión de la cláusula de rehabilitación y renovación automática en las pólizas de seguro, hasta la recepción definitiva de las obras, que establece el numeral 6.2 de las bases administrativas, al tenor de lo objetado en el punto 1.a), sobre observaciones específicas.

8. Verificar el cabal cumplimiento de la reparación de las falencias informadas al contratista por oficio N° 8.785 de 2011, relativas a terminaciones de uniones deficientes, fisuras transversales en la unión con el pavimento existente, defectos en el sello de grietas y demarcaciones en el pavimento, objetadas en los puntos 1.b), 1.c), 1.c1), 1.c2), 1.c3), 1.c4), 1.c5) y 1.c6), de las observaciones específicas.

9. Procurar la efectiva reparación del sellado de juntas y desgaste prematuro de las demarcaciones del paso peatonal objetado en las observaciones específicas, puntos 2.a) y 2.b).

10. Velar por el cumplimiento de los deberes del inspector técnico de obra y de las obligaciones del contratista, en cuanto a la validación de los estados de pago, los respectivos documentos que se deben adjuntar, y el cobro de las multas señaladas en el libro de obras por incumplimiento de instrucciones de la inspección, según lo consignado en las observaciones específicas señaladas en los puntos 3.b) y 3.c)

11. Exigir oportunamente la entrega de los planos as built por parte de las empresas contratistas, y el cumplimiento de los estándares de lisura de los pavimentos, a fin de dar cumplimiento a lo objetado en las observaciones específicas consignadas en los puntos 3.d) y 3.f), respectivamente.

12. Dictar oportunamente las resoluciones que autoricen aumentos, modificaciones y disminuciones de contrato, en conformidad al artículo 104, punto 3, del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al tenor de lo observado en la observación específica 3.e).

13. Incoar un proceso disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido participación en las irregularidades expuestas en la observación técnica por tramo singularizada en el punto g.1), sobre el muro de contención, y remitir copia de la resolución que así lo disponga, en el plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe final.

14. Verificar la correcta reparación de las observaciones formuladas en los puntos 4.g.2), g.3), g.4), g.6), g.7) y g.9), respecto a corte de hormigón, retiro de tablillas, sellado de juntas, desnivel de pavimentos y lisura.

La efectiva adopción de estas providencias será verificada en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 1

UNIVERSO DE PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN AÑO 2010 HASTA JULIO 2011

Proyecto	Comunas	Empresa contratista	Fecha de término	Estado	Monto contratado (\$)
Conservación Vías Urbanas por Sismo febrero 2010, Grupo 1	Santiago, Estación Central, Macul y Quinta Normal	Constructora Pehuenche Limitada	03/01/2011	Terminada	235.381.042
Conservación Vías Urbanas por Sismo febrero 2010, Grupo 2	San Ramón, La Pintana y Puente Alto.	Constructora FV Limitada	07/01/2011	Terminada	284.613.777
Conservación Vías Urbanas por Sismo febrero 2010, Grupo 3	Nuñoa	Constructora FV Limitada	12/01/2011	Terminada	243.444.415
Conservación Vías Urbanas por Sismo febrero 2010, Grupo 4	San Joaquín, Cerrillos, Cerro Navia, Recoleta, Renca, Conchali, Independencia, Estación Central y Lo Prado	Sociedad de Construcciones Inversiones Ingeniería y Obras S.A.		En ejecución	176.514.990
				Total	939.954.224

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 2

FACTURAS QUE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN CIRCULAR N° 23 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

N° de Factura	Proyecto	Fecha de Recepción	Fecha de Pago de Tesorería	Observación
4955	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 1, Constructora Pehuenche S.A	06/12/2010	09/12/2010	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.
5057	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 1, Constructora Pehuenche S.A	14/01/2011	17/01/2011	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.
5059	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 1, Constructora Pehuenche S.A	14/01/2011	17/01/2011	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.
5061	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 1, Constructora Pehuenche S.A	14/01/2011	Sin timbre	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.
5067	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 1, Constructora Pehuenche S.A	14/01/2011	Sin timbre	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.
8384	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 2, Constructora FV Ltda.	Sin timbre	24/02/2011	Sin timbre de factura recibida de oficina de partes del servicio.
8411	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 2, Constructora FV Ltda.	Sin timbre	24/02/2011	Sin timbre de factura recibida de oficina de partes del servicio.
8441	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 2, Constructora FV Ltda.	07/04/2011	08/04/2011	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.
8432	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 2, Constructora FV Ltda.	07/04/2011	08/04/2011	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

8433	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 2, Constructora FV Ltda.	07/04/2011	08/04/2011	Timbre de factura recibida de la sección control de egresos, no de oficina de partes del servicio.
1062	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010, Región Metropolitana Grupo 4, Soc. de Const. Inv. Ing. y Obras S.A.	Sin timbre	04/01/2011	Sin timbre de factura recibida de oficina de partes del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 3

"CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS POR SISMO FEBRERO 2010, GRUPO 1"

- EJE BLANCO ENCALADA



Foto N° 1



Foto N° 2



Foto N° 3



Foto N° 4

- EJE BUZETA



Foto N° 5



Foto N° 6

-EJE PADRE LORENZO EITING



Foto N° 7



Foto N° 8

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

-EJE LOS LIMONEROS



Foto N° 9



Foto N° 10

EJE IGNACIO CARRERA PINTO



Foto No 11



Foto N° 12



Foto N° 13



Foto N° 14

"CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS POR SISMO FEBRERO 2010, GRUPO 2"

-EJE CHILOÉ



Foto N° 15



Foto N° 16

Handwritten marks and scribbles in the bottom left corner.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

"CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS POR SISMO FEBRERO 2010, GRUPO 4"

-MURO DE CONTENCIÓN, PASAJE CRITIAS



Foto N° 17



Foto N° 18

-EJE EL CORTIJO



Foto N° 19



Foto N° 20

-EJE LAS LILAS



Foto N° 21



Foto N° 22

-EJE PEDRO MONTT



Handwritten signature and scribbles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Foto N° 23



Foto N°25

Foto N° 24



Foto N°26

-EJE SAN JOSÉ DE LAS ROSAS



Foto N° 27

-EJE OBISPO JAVIER VASQUEZ



Foto N° 28



Foto N°29

-EJE FEDERICO REICH



Foto N° 30



Foto N°31

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

-EJE JULIO CORDERO



Foto N° 32



Foto N° 33

-EJE TABARÉ



Foto 34



Foto 35

-EJE RAQUEL



Foto N° 36



Foto N° 37



Foto N° 38

Handwritten marks/signatures

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

